



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2020-MDM

Morales, 08 de Abril del 2020.

VISTO:

El Informe N° 0330-2020-ULAP/MDM de fecha 06 de abril de 2020, Informe N° 114-2020-OAJ/MDM de fecha 07 de abril del 2020, Decreto de Urgencia N°033-2020, que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID - 19, Ley N° 27472 - Ley Orgánica de municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado concorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia; así mismo son atribuciones de la Municipalidad, promover la adecuada prestación vecinal de los servicios y fomentar el bienestar general de la comunidad y atender el desarrollo integral de su población;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Así mismo, el Decreto de Urgencia N°033-2020 tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

El Informe N° 114-2020-OAJ/MDM de fecha 07 de abril de 2020, el Jefe de la Oficina de asesoría Legal, opina favorable someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación de la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, mediante acciones inmediatas por Contratación Directa, en vías de regularización, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, propuesto por la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio;

Que, mediante informe N° 0330-2020-ULAP/MDM de fecha 06 de abril de 2020, el Jefe de la Unidad de Logística Almacén y Patrimonio, concluye en la aprobación de la Contratación Directa para la Adjudicación de la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, mediante acciones inmediatas por Contratación Directa, en vías de regularización, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

y acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento; así mismo, recomienda en las condiciones de declaratoria de emergencia en vías de regularización se remita a Sesión de Concejo Municipal todo los actuados, con la finalidad de que se autorice la contratación Directa que se adjunta en el anexo 01, de conformidad con la ley N° 30225 - Ley de contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;

Que, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004 de fecha 08 de Abril del 2020, se aprobó por mayoría (6 votos a favor y 1 en contra), en vía de regularización la Contratación Directa para la Adjudicación de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento; propuesto por la Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio, según se detalla en el Anexo 01 del Informe N° 0330-2020-ULAP/MDM de fecha 06 de abril de 2020;

Sobre el Particular, es preciso señalar que, de manera excepcional la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido ciertos supuestos en los que resulta procedentes las contrataciones directas a que se refiere en el artículo 27 de la Ley, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y especificaciones técnicas;

Por su parte, el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones de supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; además, el Numeral 27.2 del mismo artículo, señala que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda;

Asimismo, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece condiciones para que la Entidad pueda contratar directamente con un solo proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que se indican:

b) Situaciones de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Que, con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, en vía de regularización la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, por la causal prevista en el literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, según detalle:

SUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	Situación de Emergencia.
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19.
PLAZO DE ENTREGA	Un (01) día calendario.
VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	S/ 72,400.00 (Setenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 soles)
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Suma Alzada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS- CCP N° 298-2020

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente resolución al Órgano de Control Institucional, Operador del SEACE, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIÓN SAN MARTÍN
Prof. Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE